



RESOLUCION EXENTA N° **1776**

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE JUNJI Y CONSTRUCCIONES LUIS SEBASTIÁN DROGUETT ZAMORANO EIRL

RANCAGUA, **30 NOV 2011**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley 20.481 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley 19.886 y su reglamento establecido en el decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/0153, de 17 de Agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1716, de 22 de Noviembre de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de O Higgins, adjudicó la ejecución de la obra denominada REPARACIONES MENORES EN JARDINES CLÁSICOS JUNJI P01, a **CONSTRUCCIONES LUIS SEBASTIÁN DROGUETT ZAMORANO EIRL**, RUT N° 76.168.674-7, representada legalmente por don LUIS SEBASTIÁN DROGUETT ZAMORANO, cedula nacional de identidad N°16.879.965-9.

3° Que, con fecha 29 de Noviembre de 2011 se suscribió el respectivo contrato de ejecución de obras, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y CONSTRUCCIONES LUIS SEBASTIÁN DROGUETT ZAMORANO EIRL, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO EJECUCIÓN OBRAS REPARACIONES MENORES EN JARDINES CLASICOS JUNJI PO1

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCCIONES LUIS SEBASTIAN DROGUETT ZAMORANO EIRL

En la ciudad de Rancagua, a 29 de Noviembre del 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regicnal, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, profesora, Cedula Nacional de Identidad N°7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la “JUNJI”, y por la otra **CONSTRUCCIONES LUIS SEBASTIÁN DROGUETT ZAMORANO EIRL**, RUT N° 76.168.674-7, representada por don **LUIS SEBASTIAN DROGUETT ZAMORANO**, chileno, RUT N° 16.879.965-9, ambos domiciliado en Pozo Almonte 2589, Población Nelson Pereira comuna de Rancagua , en adelante el “**CONTRATISTA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la resolución 015/1718 de fecha 22 de Noviembre de 2011, el Contratista se compromete a ejecutar, por intermedio del número de trabajadores que crea necesario, el proyecto “Reparaciones menores en Jardines Clasicos Junji P01” de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le encarga.

SEGUNDO: El trabajo se desarrollará en el los Jardines Infantiles que se detallan a continuación:

- a) Jardín Infantil Los Cantaritos, ubicado en Salvador Peralta N° 925, Manso de Velasco, Rancagua.
- b) Jardín Infantil Manzanita, ubicado en Las Delicias 548, Rosario, comuna de Rengo.
- c) Jardín Infantil Heidi, ubicado en Pasaje Portales s/n Población Neandro Schilling, comuna de San Fernando.
- d) Jardín Infantil Rayito de Sol, ubicado en Población Emergencia Pasaje 3 s/n, comuna de San Fernando.
- e) Jardín Infantil Los Cantaritos, ubicado en Salvador Peralta 925, Manso de Velasco, comuna de Rancagua.
- f) Jardín Infantil Capullito, ubicado en Granada 384, Población Oscar Castro, comuna de Rancagua.
- g) Jardín Infantil Los Grillitos, ubicado en José Ignacio de la Carrera 750, Población Manuel Rodriguez , comuna de Rancagua.
- h) Jardín Infantil Lucero, ubicado en Los Capachos 381, Población Manzanal, comuna de Rancagua.

- i) Jardín Infantil Pulgarcito, ubicado en Machalí 117, Población Irene Frei, comuna de Rancagua.
- j) Jardín Infantil Los Traviesos, ubicado en Ignacio de la Carrera s/n, Población René Schneider, comuna de Rancagua.
- k) Jardín Infantil Campanita, ubicado en Los Olivos 1430, Población Santa Filomena, comuna de Rancagua.
- l) Jardín Infantil Lucerito, ubicado en Pedro de Valdivia s/n, comuna de Rancagua.
- m) Jardín Infantil Capullito, ubicado en Obispo Larraín s/n, comuna de San Fernando.

Las obras de reparación que se realizarán en cada uno deberán ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas y proyecto de arquitectura que constan en las bases, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a las Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias vigentes en esta materia.

TERCERO: Los materiales con los que se ejecuten las obras, serán proporcionados por el CONTRATISTA y deberán ser de primera calidad dentro de la especie, conforme a normas o indicaciones de fábrica. La mandante podrá solicitar al CONTRATISTA, cuando lo estime conveniente, exhibir las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia.

CUARTO: Las partes declaran que el contratista no tiene vínculo de dependencia laboral con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y que a su vez, contratará, por su cuenta, la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras contratadas. Además, aportará las herramientas, maquinaria, equipos y elementos necesarios para la completa ejecución de la obra encargada, salvo aquéllos que, expresamente, se comprometa a aportar la JUNJI.

El Contratista se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la ejecución de las obras de reparación, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Asimismo, el Contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan a la naturaleza de las obras, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a la JUNJI.

QUINTO: El Proyecto se contrata como "obra vendida" o "suma alzada", no pudiendo, el contratista, exceder el presupuesto aprobado, salvo autorización escrita de la JUNJI. El precio total de los servicios encomendados incluyendo todos sus insumos, profesionales y demás gastos de cuenta de la contratista, es la suma de \$ 4.390.000 (cuatro millones trescientos noventa mil pesos), IVA incluido, que se pagarán al contado, previa recepción total y conforme de los servicios y contra presentación de factura correspondiente, con su cuarta copia cedible, en el plazo de 20 días hábiles a contar de la recepción conforme de los servicios contratados.

El contratista al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de

cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

SEXTO: El Contratista se compromete a realizar las obras de reparación en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0.3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el Contratista podrá solicitar a la Dirección Regional de O" Higgins de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del mismo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla, total o parcialmente, previo informe del I.T.O., mediante la dictación de una resolución exenta que así lo disponga.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que el Contratista aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no dichas razones.

SEPTIMO: La JUNJI recibirá las obras de reparación firmando un acta de recepción provisoria; sin embargo, dispondrá del plazo de un mes para hacer observaciones y reclamos por cualquiera deficiencia aparente. En cuanto a las deficiencias que no aparezcan a simple vista, la contratista responderá durante tres meses desde la fecha del acta de recepción provisoria.

OCTAVO: Los trabajadores que contrate el Contratista no tendrán vínculo alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sino que correrán exclusivamente a cargo de ésta; tanto en relación con los salarios que se devenguen, como al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional.

NOVENO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el Contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que la contratista haya ocupado en los proyectos y a las instituciones que correspondan.

DÉCIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras el Contratista entrega en este acto, un vale vista, N°5388036 emitido con fecha 29 de noviembre del 2011, a nombre de la JUNJI, por el monto de \$ 295.126.- (doscientos noventa y cinco mil ciento veintiséis pesos) del Banco Estado, equivalente al 8% del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima de 3 meses contados desde la recepción definitiva. Su devolución se efectuará por oficina de Tesorería de la Junji, previa solicitud por escrito a JUNJI, hecha con 10 días hábiles previos al vencimiento del plazo estipulado en la boleta de garantía.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

Bases Administrativas y Técnicas

- La oferta económica presentada por el CONTRATISTA de los servicios a ejecutar
- Listado de Partidas
- Documentos de publicación y adjudicación del sistema Chile Compra

- Acta de Evaluación y Adjudicación
- Resolución Exenta Nº 015/1718 de fecha 22 de Noviembre de 2011 que dispuso la Adjudicación de la Contratación de Servicio de Reparaciones Menores en Jardines Clásicos Junji, Región de O" Higgins.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña María Elena Claro Lyon para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resolución Exenta Nº 015/0153 de fecha 17 de Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Luis Sebastián Droguett Zamorano para representar a Construcciones Luis Sebastián Droguett Zamorano EIRL, consta en escritura pública de fecha 7 de Septiembre 2011 otorgada ante Notario Público Titular de Rancagua, don Eduardo de Rodt Espinosa.-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Contratista."

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución correspondiente a la suma de \$4.390.000 (cuatro millones trescientos noventa mil pesos) al Subtítulo 22, Item 06, Asignación 001, Subasignación 0020 "Mantenimiento Jardines Infantiles" del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE O HIGGINS

ee
MECL/ICHV/MMS/mms

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.